

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZALEZ REDONDO, — calle de la Platería, n.º 7.— a 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplo en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines entrecerrados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 324.

Colegios y Secciones establecidos por acuerdo de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para las próximas elecciones de los mismos y de Diputados provinciales.

Las Omañas.—Tres colegios. —1.º capital los Omañas con Pedregal. —2.º capital S. Martín, con Paladín. —3.º capital Matañanga con Santibanez.

Villamontes.—Tres colegios. —1.º en Villamontes con Fresno. —2.º en Villalcázar de los Montes. —3.º en Villamontes con Robleda.

Zotes.—Tres colegios. —1.º Zotes. —2.º Villacastigo. —3.º Zambráncinges. **Villacastigo.**—Tres colegios. —1.º en Villacastigo con Sta. Lucía. —2.º en Herguijuela de los Frailes con Castilla y S. Pedro. —3.º en Valdesotillo e el desembocadura del Río Hinojo.

Quintana del Castillo.—Tres colegios. —1.º en Quintana del Castillo, con los pueblos de Palomusín, Olegros, Vizmanos y Domíllos. —2.º en Castro, que comprende sus barrios de Abajo y Aragüellan, y Villaquerel. —3.º en Fervenza, con Onofrejo, San Félix y Escaredo.

Villanueva.—Tres colegios. —1.º en Vizmanos con La Barriada de Abajo y Sarrubia. —2.º en Otero con El Barrio de Villanuevas. —3.º en Toral de los Bados con el Barrio de Villanueva mayor.

Fabero.—Tres colegios. —1.º Fabero. —2.º Ido. —3.º en Berceo de la Abadía con sus pueblos de Otero, y Fontoria.

Villaverde del Camino.—Tres colegios. —1.º en Villaverde con Aldeas y Encina. —2.º S. Miguel, con Robledo. —3.º en Montejo con Fresno y Hermoso del Camino.

Villadangos.—Dos colegios. —1.º en Villadangos con Robledo. —2.º en Capadilla.

S. Coloma de Cea.—Tres colegios. —1.º en S. Coloma de Cea con la Mata, Pardosvíl y Gallegos. —2.º en Barrios —3.º en Barrio de Nuestra Señora con Ambras Agrias y Deblas.

Villatepalo.—Tres colegios. —1.º en

Valdedo con Villanueva Adrián y Quintana de Rueda. —2.º en Quintanilla del Monte con Villahibidea y Villaverde. —3.º en Sefués del Payuelo con la Atoba y Vilalquita. **Candín.**—Tres colegios. —1.º en Candín con Sefués, Espinareda y Villasur. —2.º en Sorriba con Villarcarbo y Luñeras. —3.º en Pareda con Tegado, Botona y Sto. Ildefonso. **Villaseca.**—Dos colegios. —1.º en Villaseca con Valdavida y Areños. —2.º en S. María del Río con Castronuño y Villaseca.

Castruero.—Un colegio en la capital del A. universitario.

Villanuñambre.—Dos colegios. —1.º en Villaquenbera. —2.º en Villarrodrigo.

S. Estéban de Nogales.—Tres colegios. —1.º casa de escuelas, que lo componen la plaza, calle del Río, de La Balsa y el Maizal. —2.º casa de Ayuntamiento que lo compone la Calabazuela, calle de la Rúa, Cantarranas y la trinchera de Nogales.

Cármenes.—Tres colegios. —1.º en Cármenes con Viana, Valderas, Pedrosa, Labrador y Gómez. —2.º en Puentedon con Cunaseca, Villanueva, Castrillo, Puentedon, Piedrafita. —1.º sección de este colegio Villanueva. —2.º Cármenes. —3.º en Gómez, Gutiérn, Peñaranda, Robledillo y Tablante. —1.º sección de este colegio Peñaranda. —2.º Robledillo.

Villapérgola.—Tres colegios. —1.º en Villapérgola con Rueda, Otero y La Mata. —2.º en Avilés con Correcillas. —3.º en Nicieza con Montuerto y Valdorria.

Villafresno.—Tres colegios. —1.º en Sejos con Puentedon, S. Olalla, Santibáñez, Navafria, Villafresno, Villabuena y Solana. —2.º en Valderrusa con Golpejar, Tendil, Villaverde, Santozas, Garbajosa y Villalba. —3.º en Arcobriga con Villalba, S. Felisma, Parabillo, Villanueva, Valdepeñante y Cobrinas.

Vega de Infanzones.—Tres colegios. —1.º en Vega de Infanzones. —2.º en Granero con Villadesoto.

Lameara.—Tres colegios. —1.º en Lameara con Abalgas, Lagüelles, Campo, S. Pedro y Arolla. —2.º en Oblas con Gredas, La Vega y

2.º Bonidores. —Del 3.º Porquero. **Folgosó.**—Tres colegios. —El 1.º en Folgosó con el pueblo de Boza. —El 2.º en la Riviera con Tremor de Abajo. —El 3.º en el Valle y Tedijo con Rozneda y Villaviciosa de Perros.

Riego de la Vega.—Tres colegios. —1.º en Riego de la Vega con San Feliz. —2.º en Toralino con Toral de Fonío y Villarnera. —3.º en Castrofierro, con Villa.

Laguera de Negrillos.—Tres colegios. —1.º casa con solar. —2.º Pórtico de la Iglesia de Sta. Ana del Arrabal. —3.º en Gabaldón, con los pueblos de Villorío de Laguna, Conforcos y S. Andrés.

S. Estebán de Nogales.—Tres colegios. —1.º casa de escuelas, que lo componen la plaza, calle del Río, de La Balsa y el Maizal. —2.º casa de Ayuntamiento que lo compone la Calabazuela, calle de la Rúa, Cantarranas y la trinchera de Nogales.

Cárdenes.—Tres colegios. —1.º en Cárdenes con Viana, Valderas, Pedrosa, Labrador y Gómez. —2.º en Puentedon con Cunaseca, Villanueva, Castrillo, Puentedon, Piedrafita. —1.º sección de este colegio Villanueva. —2.º Cármenes. —3.º en Gómez, Gutiérn, Peñaranda, Robledillo y Tablante. —1.º sección de este colegio Peñaranda. —2.º Robledillo.

Villalpando.—Tres colegios. —1.º en Villalpando con Rueda, Otero y La Mata. —2.º en Avilés con Correcillas. —3.º en Nicieza con Montuerto y Valdorria.

Villabuena.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Villaseca.—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

Gusendos.—Un colegio en Gusendos, con una sección en S. Román.

Villademar de la Vega.—Dos colegios. —1.º En las casas consistoriales que lo componen, la plaza de la Constitución, calle Mayor, de Oriente, del Hospital del Embudo, del Melido, calle de Guadalupe, del Cristo, Real, plazuela de S. Martín, calle del Caserío y de los Meludos. —2.º En la Escuela Elemental de niños, compuesta de la calle Mayor de Poniente, de Cantarranas, de Salsipuedes, Bofaniquina, Morechín, Carrascalón, del Cerrillo, Nueva puerta del Huerguero, calle de Portugal, del Arribal y de las Parras.

Campomanraya.—Tres colegios. —1.º En Campomanraya. —2.º En Narayola. —3.º En la Baigorna con los pueblos de Herbadillo y Magaz de Álamo.

Sahagún.—Tres colegios. —1.º del Consistorio, que comprende la calle del Arco, desde el número 62, arriba, de las oficinas de la Estación, del Valle del Pozo, plazuela de Santiago, de la Leña, calles 1.º y 2.º de la Cercada, del Rastro, de

la Rua hasta el número 21, calle 1.^a de la Leña y calle del Consistorio desde el número 6 al 21.—³
De las Monjas, que comprende la calle de la Rua, calleja 1.^a de San Francisco, calle de la Vega, barrio de S. Pedro, calleja 2.^a de S. Francisco, calle del Río y D. Alonso, pinzuela y calleja de S. Tirso calle de Carniceros, calleja de tras Carniceros, calle del Castillo y plaza Mayor.—³ De la Alhondiga, compuesto de la calle de Arca hasta el númer. 61, de la de la Vega, y 2.^a de la Leña, de la del Consistorio hasta el númer. 13, calle y calleja de la Alhondiga, calle de la Morena y barrio de la Nueva.

(Se continuará).

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

ADMINISTRACION.

NOTICIARIO SEGURO.—SEMINARIO.

Número 325.

Precios que esta Diputacion provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, en sesion de este dia, han fijado para el abono de los suministros militares que se hagan durante el actual mes de Octubre; a saber:

Conceptos.	Pesetas	Cts
Racion de pan de 24 onzas castellanas.	0 28	
Fuenga de cebada.	5 50	
Arroba de paja.	0 61	
Arroba de aceite.	17 20	
Arroba de carbon vegetal.	0 77	
Y arroba de leña.	0 40	

Reducción al sistema métrico, con su equivalencia en raciones.

	Pesetas	Cts
Racion de pan, de 70 decagramos.	0 28	
Racion de cebada, de 69.575 litros.	0 60	
Quintal métrico de paja.	5 51	
Litro de aceite.	1 57	
Quinal métrico de carbon.	6 70	
Y quintal métrico de cera.	3 48	

Lo que se ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^a de la Real orden circular de 13 de Septiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850. Leon 28 de Octubre de 1870.—El Presidente, Vicente Lobit.—P. A. D. L.

D. P.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Secretaria.

Estracto de las sesiones celebradas por esta Corporacion en el mes de Octubre ultimo.

Habiendo sido ineficiencias cuantos recursos se han dirigido á los Alcaldes para la recaudacion del contingente provincial, se acordó expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Se nombró recaudador del mismo contingente en el partido de Ponferrada, á D. Antonio García González, el qual habrá de asumir su cargo con cinco mil pesetas en fincas.

Concedido en 1844 á los pueblos de Posadilla y Barrientos el aprovechamiento de las aguas del río Somo, se acordó prevenir al Alcalde que respete los derechos adquiridos.

Asimismo se acordó decir al Alcalde de Oseja que no ponga obstáculo al asentamiento de las fincas de D. Manuel Rodríguez, siempre que deje espeditas las servidumbres públicas.

Quedó enterrada la Corporacion del nombramiento de auxiliar de la cátedra de agricultura de este Instituto en favor del Ingeniero agrónomo D. Ricardo Franco.

Desestimadas las diferentes reclamaciones del Ayuntamiento de Andújar para que cada pueblo de aquél distrito pague por si los maestros y material de sus escuelas, y en vista de la insistencia con que se pretende aquel extremo, se acordó imponer al Alcalde la multa 25 pesetas y á los concejales la de 17,50 céntimos, ordenandoles que procedan á verificar de nuevo el repartimiento.

Se desestimaron las reclamaciones presentadas contra los Ayuntamientos de Guesones y Vegas del Condado, en queja de la formación de repartimientos, por no referirse aquéllas á los actos de la Junta municipal.

Quedó acordado decir al Alcalde de Aljia de los Melones prevenga á los responsables de la rendición de cuentas de póstumos, satisfigan á D. Juan Rodríguez 312 pesetas 50 céntimos.

Fueron devueltas al Alcalde de Portela las ordenanzas municipales, en cuya formulación no se han tenido presentes las prescripciones del Código penal.

Se revocó el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de los Barrios de Salas, por el que se declaró á D. Gregorio Alvarez González para los efectos del repartimiento vecinal, habiendo con casa abierta.

Se resolvió informar al señor Gobernador de la provincia en la denuncia presentada contra el Alcalde de Bembibre que procedan oír los descargos de este ed. defensa de sus actos.

Fuó desestimada la pretension del Ayuntamiento de La Pola de Gordón pidiendo se dejase ineficaz la supresión del cantón de su ministros.

Igualmente se desestimó por no afectar á los intereses provinciales, la solicitud de D. Manuel Vidal vecino de Bustillo, pidiendo se obligue á su concejo D. Gabriel Juan á redibujar un ángulo de su casa.

Tambien se desestimó la instancia de D. Valentín Nieto solicitando se obligue al Ayuntamiento de Santiago Millas á redibujar la casa-escuela de Valdespino.

Se acordó que cubra plaza por el Ayuntamiento de Bembibre, Gabriel M. Arias González.

Quedó acordado reproducir los reparos ocurridos en el examen de cuentas municipales.

Fué aprobada la cuenta de gastos de Secretaría correspondiente al mes de Setiembre último.

No habiéndose presentado licitadores para el suministro de pan cocido con destino al Hospital de esta ciudad, y ofreciéndose la actual contratista D. Agustina Cumbas á continuar por tres meses, sorteando al establecimiento de dicho artículo, se acordó adjudicársela este servicio.

Se declaró exento del servicio militar á Manuel García Broco, quinto por el Ayuntamiento de Villalecenes, llamando en su lugar al suplente á quien corresponda.

Quedó acordado anunciar de nuevo en el Boletín, un proyecto de ferro-enrejado de Sabero al Burgo, para las reclamaciones que procedían en la declaración de obra de utilidad pública.

Se resolvió expedir comisiones de apremio contra el Alcalde de Riello, y pasar el tanto de culpa al Juzgado, por falta de pago de la multa que le fué impuesta y no haber restituído al dominio público terrenos comunes usurpados.

Próxima la elección de Diputados provinciales se acordó la impresión de cédulas para la emisión del sufragio.

Fué acordado prevenir al Alcalde de Aljia de los Melones, satisfiga á D. Ramón Gutiérrez Nuñez, los sueldos que se le adeudan como Secretario del Ayuntamiento.

Vista la instancia presentada por D. Bustos Rodríguez Burgos en alzada del acuerdo por el que se denegó la declaración de soltallo de Francisco Saeristán, se acordó informar en sentido negativo a la pretension.

Se dio orden al encargado de la Sección de obras provinciales para que forme el presupuesto de la reforma del puente de Vega-cervera.

Negándose el Ayuntamiento de Cea á cumplir su ofrecimiento de peonadas para la construcción de una alcantarilla en la Vega de Triano, se acordó que el Alcalde de Villafae, encargado de las obras, busque por cuenta de aquel los operarios ofrecidos.

Se cita al Ingeniero de la provincia para la sesión del 27, á fin de emitir el informe que se pide sobre un proyecto de travesía por Villajequeda, de la carretera de Pozuelo á León.

Se declaró no haber lugar á la responsabilidad que se pide contra el Alcalde de Santiago Millas por no haber exigido fianza al nio Manuel Pérez Crespo, al pasar á Ultramar.

Fuó desestimada la instancia de Petra Cluacón pidiendo indemnización por haber cubierto su marido la plaza de un número ausente.

Se acordó prevenir al Alcalde de Vega de Infanzones restablezca en el presupuesto la partida del material de escuelas y consigne el exceso necesario para satisfacer al pueblo dicho, los réditos del 80 por 100 de propios.

Se accedió al reconocimiento facultativo de un molino de la propiedad de D. María Gallego, al cual según la interesada, pueden afectar las obras de encanamiento del río More.

Para la devolución acordada de la fianza de D. Francisco Sastre, contratista de obras públicas, se acordó reclamarle la presentación del certificado á que se refiere el art. 70 del pliego de condiciones generales de contratas, aprobadole sin perro la liquidación de las obras ejecutadas en el trozo de las Hoces de la memoria.

De conformidad con lo informado por la Junta provincial de 1.^a enseñanza se acordó prevenir 1.^a al Alcalde de Andújar que no puede accederse á lo que solicitan los pueblos de Grajal, la Antigua y Cazanuecos, por ser gasto obligatorio del presupuesto municipal el sostentimiento de las escuelas. 2.^a Al de la Bañeza, que se aprueba la erección de una planta de Maestro elemental en lugar de una escuela de Páravicos. 3.^a Al de Villafría que es improcedente su reclamación para reducir a incompleta la escuela de niños y suprimir la de niñas. Y 4.^a Al de Villablene, que no teniendo atribuciones el Ayuntamiento para destituir al maestro designa la escuela, se declara nula la destitución, imponiendo al Ayuntamiento la quita de 200 pesetas por su injustificable acuerdo.

Se desestimó una queja presentada por varios particulares de

La Robla contra el repartimiento de la cuota que para gastos municipales debo pagar dicho pueblo.

Quedó aprobado el itinerario de visita del Inspector de 1.^ª enseñanza, disponiéndose el pago de las 580 pesetas a que ascienden los gastos.

Se prestó la aprobación a las hojas de aprovechamientos forestales para el año de 1870 a 1871.

Se acordó dar de baja al mozo Dionisio Rodríguez quinto por el Ayuntamiento de Sta. Marta, habiendo ingresar en su lugar Manuel Redondo.

En la pretension de los vecinos de S. Román de los Oteros pidiendo moratoria para el pago de contribuciones, pasada a informe de la Corporación, se resolvió devolverlo al Sr. Gobernador para que se cumplan por el Ayuntamiento las prescripciones de al circular de 12 de Setiembre último.

Se aprobaron las cuentas municipales siguientes: Zotes del Parano, 1865—66 y 66—67. Laguna Dulga, 1864—65, 65—66, 66—67 y 67—68. La Ercina, 1867—68. La Robla, 1867—68. Renedo, 1865—66, previo un reintegro de 375 pesetas, y 1867—68. Rodiezno, 1861. Sta. Colomba de Curvedo, 1868—69. Valdetaja, 1867—68. Osjeja de Sajambre, 1867—68. Vegamian, 1864—65. Lucillo, 1863—64. Rabanal del Camino, 1861—1862 y primer semestre de 1863. Vega de Valcarce, 1864—65, 65—66 y 66—67. Candín, 1867—68 y Calzada, 1866—67.

Fueron reparadas las de Cabrelos del año de 1867—68. Barrio, 63—64. Oencina, 65—66 y 66—67. La Majána, 1862 y primer semestre de 1863. 63—64, 65—66, 66—67 y 67—68. Sariegos, 66—67 y 67—68. Lúneira 62 y primer semestre del 63 y 63—64. Sta. María de Ordás 1861 a 1866—67 inclusive. Roldizno, 1863—64 y 64—65. Zotes del Parano, 1861 al 64—65 y 1867—68. Laguna de Negrillos, 1866—67 y 67—68. Villanoutau 1867—68 y Calfaz, 1867—68.

Se acordó que Inocencio Ugalde Franco, voluntario en la Isla de Cuba, cubra plaza por el capo de Urdales y sea dado de baja Alejandro Cerezo.

Conforme con lo propuesto por la comisión de Beneficencia se resolvieron varios expedientes del ramo, referentes a admisión de huérfanos en los establecimientos y socorros para la lactancia de niños.

En vista de las dificultades que ofrece el examen de las cuentas municipales de Villafranca, por haberse comprendido obligaciones extrañas al presupuesto, se acordó devolverlas con las correspondientes instrucciones para que se fijaran de nuevo.

Fuó admitida la renuncia presentada por D. Toribio Alonso del cargo de Alcalde de Sta. Coloma de Somoza, mediante á que ha trasladado su domicilio á la ciudad de Astorga.

Fuó declarado solitado por el Ayuntamiento de Santiago Millas. Manuel Crespo Pérez.

Quedó acordado prevenir al Alcalde de Riallo proceder á desatar las cercas y vallados de varios terrenos comunes usurpados y desestimarse la pretension de aquél respecto á la revocación de los acuerdos anteriores tomados en vista de su conducta en este asunto.

Se resolvió informar al señor Gobernador ser improcedentes el interdicto propuesto por los vecinos de Villanueva a los de Campo de la Madiana, y en su consecuencia que debe requerirse al Juzgado de inhibición.

Igualmente informar á la misma Autoridad que no procede la expropiación por la Compañía del Canal del Esla de dos molinos propios de D. Gaspar Rodríguez Tejedor.

Se desestimó lo solicitado por D. Pedro Muñoz y D. Miguel Rosas vecinos de Villavardín, para que D. Dosalgo González dejara un prado á disposición del comun.

Se adoptaron varias disposiciones para la cobranza del contingente provincial respectivo al 2.^º trimestre de este año.

Se informó favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Cea, solicitando moratoria para el pago de la contribución territorial.

Se acordó poner en conocimiento de los Juzgados de Villafranca y Ponferrada, la resistencia de algunos Jueces de paz de aquellos partidos á decretar embargos en las ejecuciones de agravio por contribuciones.

Quedaron aprobados los aprovechamientos forestales de los partidos de La Veija, Riallo, Murias, Villafranca, Ponferrada, Sahagún y Valencia.

Se acordó decir al Alcalde de Laguna Delga permita usar á don Joaquín Rodríguez de los aprovechamientos comunes, una vez que tiene casa abierta con labor.

Se desestimó la pretension del Alcalde de S. Pedro Bercianos pidiendo se le permita hacer un solo repartimiento para cobrar los municipales de este año y los de 1868—69.

Tambien se desestimó lo solicitado por D. Dicienio Alfonso, vecino de Fabero respecto del abono en cuenta de los libramientos.

Se acordó decir al Alcalde de Rabanal del Camino proceder á exigir de D. Gabriel del Palacio el reintegro de 35 escudos y á la vez la entrega los libramientos que reclama.

Quedó condonada la multa impuesta á los cuenta dantes de

1867—68 del Ayuntamiento de Riallo.

Se resolvió decir al Alcalde de Hospital de Oviedo que la Guardia civil no tiene derecho á reclamar bagaje para el trasporto de sus muebles.

Oido al Sr. Ingeniero encargado del proyecto de travesía por el pueblo de Villaquejida de la carretera de Tabarca á León, se acordó informar de conformidad con el mismo, el expediente respectivo.

Fueron dispensados de la presentación de cuentas municipales del Ayuntamiento de Balboa, los responsables de este servicio, recayendo fallo absolutorio sobre las de 1850, 52 y 53, á cuyos años se refiere este acuerdo.

Vista la pretension del Ayuntamiento de La Poza para que se dejen sin efecto los acuerdos respecto á la supresión del Cantón de suministros y la renuncia que presentan los Concejales, se acordó informar al Sr. Gobernador lo improcedente del recurso y el haber lugar á admitir la dimisión.

Se declaró á Mariano García Morada, soldado por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda,

Por consecuencia de la circulación del Ministerio de la Gobernación de 17 del actual se acordó lo conveniente para conocer la Diputación de las reclamaciones intentadas en la declaración de soldados con destino á la 2.^º reserva.

Quedó enterada la Corporación de haber apoderado el contratista de bagajes de La Bañeza á D. Deocgracia Villabril para percibir las cantidades que le correspondan.

Se adjudicó el mismo servicio en el cantón de Villablino á don Domingo Alonso por la cantidad de 230 pesetas.

Se admitió á D. Miguel Morana la renuncia que presenta de Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fuó concedida á D. Juan Orallo, de Narayola, la corta de seis chopos en el plantío del pueblo.

Aprobado el itinerario del Inspector de 1.^ª enseñanza, se acordó liberar á su favor la suma de ochenta pesetas.

Se nombró delegado de S. E. para la formación de las cuentas municipales de Alija de los Montes a D. José Ramón González.

Quedó aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de Villadeceñas, estableciendo una feria quincenal.

Desestimado por S. A. el Regente del Reino la pretension de D. Rafael Lorcaiza en queja de lo acordado por S. E. en el expediente de cuentas municipales del Ayuntamiento de Vegas del Condado, se acordó la devolución de la cantidad consignada en la

Caja de Depósitos en garantía y que á la vez ingrese en la Depósito municipal.

Se resolvió informar favorablemente los expedientes de autorización de los Ayuntamientos de Pajares, Toral de los Guzmanes, Algadefe y Guseños.

Igual informe recibió en la solicitud de D. Antonio Santos López vecino de Cea.

Se concedió al Ayuntamiento de Posada de Valdeon el auxilio de 500 pesetas del capitulio de Obras públicas para reconstruir el puente de Santa María y reparar el camino.

Destruida completamente la única senda que ponía en comunicación el pueblo de Cua con la capital del Ayuntamiento, se concedieron 250 pesetas para repararla.

Se desestimó la pretension del Ayuntamiento de los Barrios de Salas para que se revogue el acuerdo de S. E. respecto de la suya con que ha de contribuir D. Gregorio Alvarez González al presupuesto municipal.

No se admitió la renuncia presentada por D. Vicente Arroyo del cargo de Alcalde de Frentado.

Se concedieron á Luis Alvarez Alonso, vecino de Sta. Miguel de Berlanga, las maderas que solicita para construir una casa.

Hallándose D. Angel Viejo vecino de la Vega de Almuñoz, en posesión hace más de un año de una casa que el vecindario cree le pertenece, y no pudiendo la administración alterar el estado posesorio en que un particular se encuentra, interin en juicio correspondiente no se decide acerca de la propiedad, se declaró improcedente la providencia del Ayuntamiento, ordenando la restitución y se acordó en vista de lo dispuesto en la ley 3.^º título 8.^º, libro 2.^º de la novísima repoblación, decir al Alcalde respeto el estado posesorio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento intente si lo crea conveniente previo informe de dos letrados y la autorización de S. E., el juicio plenario de propiedad.

Fuó concedido á D. Francisco Quintana Crespo vecino de Val de San Román, el terreno que solicita para edificar una casa dentro del casco del pueblo, sometiéndole el acuerdo á la aprobación del Sr. Gobernador.

Se anuló el repartimiento por gastos provinciales y municipales del Ayuntamiento de Santiago Millas por no estar arreglado a la ley y reglamento de ayuntamientos.

Se acordó dirigir al Alcalde de Valdefresno obligar al Secretario a terner las cuentas de 1862, una vez que hayan estado expuestas al público.

Resuelto que el pueblo de Castrelo se halle obligado á repetir los derechos adquiridos por

Ios de Don Ilia y Barrientos en el aprovechamiento de las aguas del río Tinto, y en vista de la oposición que se hace a este acuerdo, se resolvió decir al Alcalde que la residencia tanto por su parte como por el pueblo de Castriño, se someterá sin consideración a la decisión de los Tribunales.

Se acordó dar de baja a Pedro Carrera Morán quinto por Vilamol, por haber acreditado tener otro hermano sirviendo en el ejército.

Vista la pretensión de D. Pedro García Matanzo, vecino de Santiago Millas en queja del Alcalde y vecinos de Destriana por haberle destruido un cauce para el riego de un prado de su propiedad sito en Castril, vista la decisión del Consejo de Estado de 11 de Julio de 1848, en la que se determina que el dominio de las aguas pertenece al pueblo de Destriana, vistos los concordios de 1413 y sentencia arbitral de 1418 que prohíben a los vecinos de Castril romper la presa, vista la prueba practicada por el reclamante de la que aparece que ha estado en posesión de las aguas para regar el prado. Considerando que justificado como se halla por el Ayuntamiento de Destriana el dominio de las aguas, no se le pueda privar de la propiedad sino por causa de utilidad pública. Considerando que el corriente las aguas por un cauce privado no puede invocarse el artículo 194 de la vigente ley de aguas para contener disfrazando el aprovechamiento de las mismas, ni más que falta el requisito exigible de pertenecer al dominio público. Considerando que las obligaciones de la Administración están cumplidas al limitar a dictar las medidas necesarias para evitar los perjuicios por estancamientos o filtraciones. Considerando por otra parte que no puede perturbarse la posesión del D. Pedro Matanzo siempre que el riego se practique en la época de costumbre para las fincas de igual naturaleza sea hasta principios de Junio, y considerando que a los Tribunales corresponde declarar la extensión de los derechos de propiedad, se acordó:

1.º Que se respete el estado poseído en que se halla el Ayuntamiento de Destriana de las aguas arribadas. 2.º Que se prevea que al Alcalde no ponga obstáculo a que D. Pedro Matanzo continúe regando su prado si bien limitando este derecho hasta primero de Junio. 3.º Que corresponda al Ayuntamiento el dominio de las aguas que puede destruir en las épocas designadas los obstáculos que se opongan al libre curso de las aguas, y 4.º Que si el Sr. Matanzo creyere lo corresponde el derecho de regar en todo tiempo puede utilizar en juicio el recurso competente.

Prestándose al Señor Ingeniero Gefe de la construcción del ferrocarril del N. O. a facilitar los bocetos del proyecto de una carretera de La Rábida a Idoia, se acordó que el auxiliar de obras públicas pase a sacar copia de aquél trabajo bajo la dirección del señor Ingeniero.

Pasó nuevamente desestimada la pretensión del Alcalde de Barrio de Saavedra pidiendo se suspendan las obras de encanamiento del río Mero.

Se revocó el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Campuzano imponiendo 200 pesetas más para cubrir el presupuesto municipal a D. Justo Uriates.

Da conformidad con el Sr. Comisario de Guerra se fijaron los precios a que han de abonarse los suministros en el presente mes.

Fueron resueltos conforme a lo propuesto por la Comisión de Beneficencia los expedientes del ramo.

Se adoptaron varias disposiciones para que los establecimientos y acogidos no se vean injustamente privados de las herencias, mandas y legados que les correspondían.

No siendo suficientes los datos suministrados por el Ingeniero Gefe de Montes para formar juicio concreto de la tala y rotura del monte Hervéval, en el Ayuntamiento de Cornillon, se acordó que el encargado de obras provinciales pase a levantar el plano, haga el destino y exhiba los títulos de pertenencia.

Quedó acordado que por la Alcaldía de Sabadell se exija a los cuenta dantes respectivos las dietas devengadas por el comisionado D. Manuel Fernández.

En vista de una queja presentada por D. Miguel Fernández Francés contra el repartimiento de gastos provinciales y municipales del Ayuntamiento de Valdefresno, se acordó en atención a la gravedad de los hechos denunciados ordenar al Alcalde presentar los auxiliarios, libros de actas y demás documentos tengan relación con la recabación de arbitrios.

Fueron aprobadas las cuentas municipales siguientes: Campa la Lomba 1867-68. Cárcocera 1862 y primer semestre de 1863, 63-64, 64-65, 65-66, 66-67 y 67-68. Villasabariego 1861 y 67-68. Villoslán 1863-64 y 67-68. Castrillón 1866-67. Cabreros del Río 1867-68. Villaverde de Arcayos 1867-68. Roperezos 1861 y 62. Pobladora de Peñayo García 1862 y primer semestre de 1863. Villanueva de Januz 1864-65 y 65-66. Quintanilla de Somozas 1861 y 68-69. Requejo y Coruña 1863, 64 y 65. Últimos meses de 1852. Villarejo 1855 y 1856. Ramal del Camino 1867-68. Magaz 1865-66 y Cistierna 1848.

Quejaron reparadas Santiago

Millas 1867-68. Requejo y Coruña primeros meses de 1852 y 68-69. Vega de Valdaviejo 1867-68 y 68-69. Cornillon 62 y primer semestre del 63. Magaz 1861, 63-64 y 66-67. Tineblas 1865-66. Villazola 1841, 62 y primer semestre del 63 y 1863-64. Villa nueva de Januz 1861, 62-63 y 63-64. Cistro y Sierra 62-63, 63-64 al 67-68. Castrotierra 1867-68. Villasolan 1864-65, 65-66 y 67-68. Vegarizonejo 1861, 62-63, 63-64, 64-65 y 65-66. Llancaira 1861-65 al 67-68. Campo la Lomba 62-63 al 66-67 y Murias de Paredes 1862 y primer semestre del 63. Se acordó devolver al Alcalde Villafranca para su reforma las cuotas de 1865 a 1866.

S. S. autorizó al de Valdaviejo Lorenzo para que reciba las del mismo año y las de 66-67 al fin de subsanar los defectos de que adolecen. Queda enterrada S. E. de la resolución recibida en la inspección que elevó al Ministerio, respecto del desencuentro a los estudiantes provinciales.

Conforme con lo resuelto en 28 de Abril se acordó decir al Alcalde de Valencia incluya en su presupuesto la cantidad reclamada por D. Gaspar Rodríguez.

Se impuso la multa de cien pesetas pasando el tanto de culpa a los Tribunales por la falta de obediencia del Alcalde de Arminia, a remitir el testimonio de un juicio de faltas.

Se concedió la autorización para litigar con la causa de Uceda que solicita el Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Fue comunicado al Alcalde de Sta. Coloma de Cerviño con la multa de cien reales pesetas si no dice que el comisionado le premio por contribuciones cumplidas, cumple con su cometido.

Dijo el Alcalde de Chozas en el expediente sobre pago del importe de los azulejos para rotulación de calles, se acordó que inmediatamente se satisfaga dicho desgobierno, así como las dietas al comisionado.

Visto lo manifestado por el Ayuntamiento y asociados de S. Esteban de Nogales respecto del crédito reclamado por D. Juan cisco Prieto y Nieto, quedó acordada la revisión de dicho crédito exigiéndole la presentación de sus justificantes.

No siendo posible que los 42 individuos de que ha de comprenderse la nueva Diputación provincial se coloquen en el reducido espacio destinado hoy para sesiones, se acordó habilitar el local oportunamente al efecto.

Fuó declarado corto Tomás Matilla Cardo n.º 24 por el Ayuntamiento de Laguna de Negrillas. Leon 2 de Noviembre de 1870.—P. A. D. L. D.—El Secretario, Domingo Ruiz Canoja.

ANUNCIOS OFICIALES.

Bisagra Universitaria de Oriente.

Directorio general de Instrucción pública.—Erguido 1.º.—Anuncio.—Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de mataría farmacéutica animal y mineral, dotada con tres mil pesos, que según el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 13 de Enero de 1876 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, a fin de que los catedráticos que desean ser trasladados a ella estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, o se hagan excelentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Solo podrán aspirar a dicha cátedra los profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de doctor en la Facultad de Farmacia. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la facultad o del Director del Instituto o Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 8 de Agosto de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—El secretario, El Rector, Luis Silvestre.

ANUNCIOS PRACTICITAS.

Se vende una casa en el Paseo del Rey, en villa de Madrid, id. 1824, con 200 plazas en la Bajada del Ferro, cerca de Medina del Campo. Zona que consta de amplia blanca granja con dos puertas curvadas que dan a la ciudad de la misma Bajada, piso que tiene 200 euros de paja, cuadras, dos pollos secos, primera donde pueden colocarse 100 personas para vino, chocolate, Bodegas, comestibles que tienen 700 cajones de vino y piedra licorera, ladrillo para 600 cuartos o más. La situación que ocupa es muy aproposito para una gran taberna en vinos y granjas en el mejor pueblo y mas rico, en Castilla de gran provecho por la buena calidad de sus celdas.

Tambien se vende una heredad de 100 juguines en el nuevo pueblo de la Nava del Rey en seis pedazos que tienen 32 hectáreas, equivalentes a 12.800 cuerdas traeada en 1890 Estandares. En que gusto entierran de las condiciones para la venta, que será el contenido, o en piezas, se dirigirá a D. Pedro Lucas Sanchez, vecino de la Nava del Rey.